

**INSTRUCCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL, DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE TRIENIOS AL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO INTERINO Y AL PERSONAL LABORAL .**

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, (BOE núm. 89, de 13 de abril de 2007) establece en su art. 25, relativo a las retribuciones de los funcionarios interinos, que se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del Estatuto.

Para proceder al abono de trienios Al personal docente no universitario interino o laboral de la Administración Educativa Valenciana, la Conselleria de Educación procede a publicar en su página de internet la información relativa a servicios prestados por este personal de que dispone en sus archivos informáticos. A la vista de la información individualizada, el personal afectado podrá:

1º. Alegar los errores detectados en la publicación referida, cuando el error se refiera a servicios prestados como docente para la propia Conselleria de Educación. Para ello deberá utilizar el modelo que figura en el Anexo I, aportando la documentación acreditativa de los periodos alegados.

2º. Solicitar el reconocimiento de servicios prestados como personal no docente de la Generalitat o como personal docente y no docente en otras administraciones públicas de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos a la Administración Pública. Para ello deberán utilizar el modelo que figura en el Anexo II de la presente Instrucción, acompañando certificación de la administración correspondiente en la que figuren las fechas de inicio y fin de los servicios prestados, el total de años, meses y días, el número de trienios reconocidos, en su caso, y el grupo de clasificación profesional.

Los modelos y documentación referidos deberán presentarse desde el día siguiente a la publicación de estas instrucciones, hasta el 28 de marzo de 2008, y se dirigirán a la Dirección Territorial de Educación en que preste servicios el funcionario o en cuyo territorio hubiera prestado servicios por última vez.

Transcurrido el plazo señalado, la Conselleria de Educación publicará las resoluciones de las Direcciones Territoriales en las que se establecerán los trienios a cuyo abono tenga derecho el personal docente gestionado por la Conselleria de Educación al que se refiere esta instrucción.

Los efectos administrativos del reconocimiento de trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público serán del día 13 de mayo de 2007, fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y los efectos económicos del día 1 de junio de 2007. Estas fechas de efectos no será de aplicación respecto a periodos cuyo reconocimiento se solicite con posterioridad a este proceso.

Valencia, 21 de diciembre de 2007

EL DIRECTOR GENERAL  
DE RÉGIMEN ECONÓMICO

EL DIRECTOR GENERAL  
DE PERSONAL

ALEJANDRO BAÑARES VAZQUEZ

DAVID BARELLES ADSUARA.